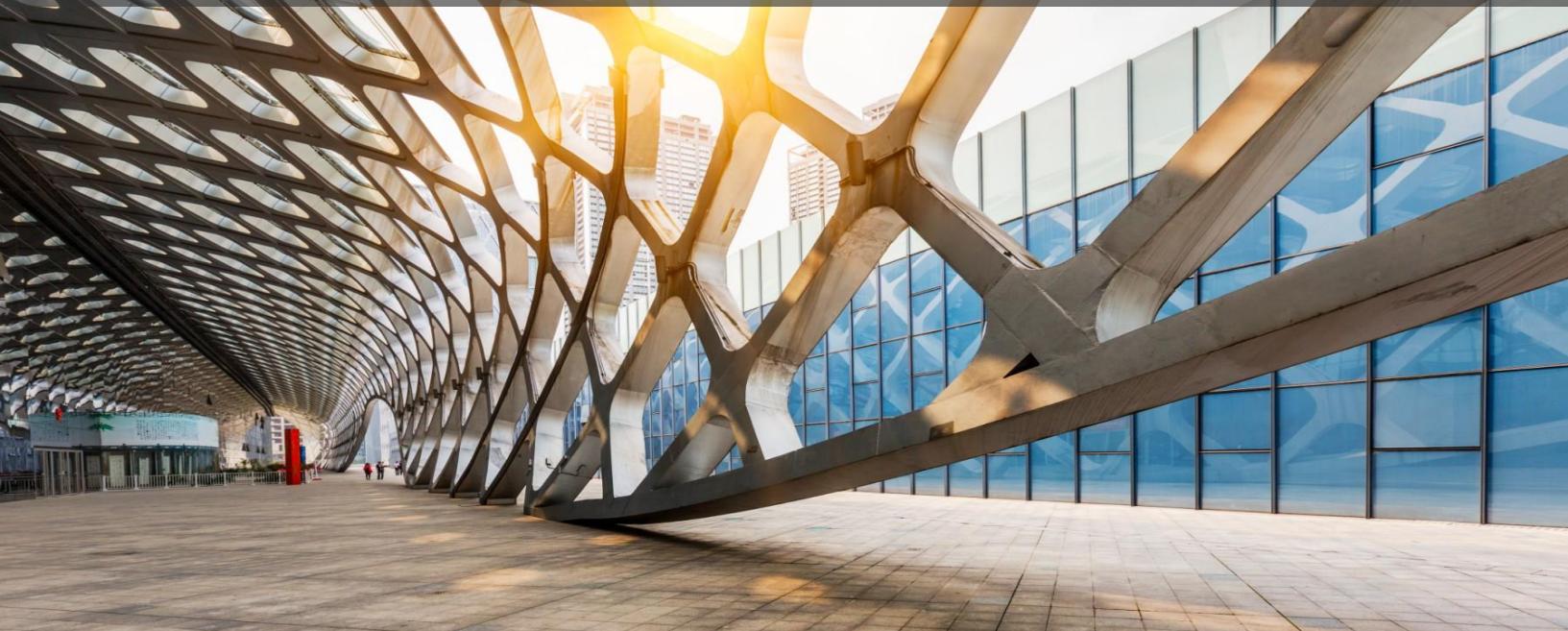


## Alerta informativa – septiembre 2024

Nudos reservados para concurso de demanda.

Estado actual en materia de acceso para almacenamiento y acceso de demanda de electricidad



**Abogados**

**Antonio Hernández García**

Socio de Sectores Regulados, Análisis  
Económico y Sostenibilidad  
EY Consultoría

**Pablo Dorronsoro Martín**

Socio de Derecho Público y Sectores  
Regulados EY Abogados

El pasado 2 de septiembre, REE publicó la relación actualizada de nudos reservados a concurso para solicitudes de acceso y conexión de demanda.

A la vista de esta publicación, hemos considerado de interés hacer un punto de situación sobre la regulación aplicable a estos concursos y, en general, al almacenamiento y el acceso de demanda de electricidad que resulta necesario para los nuevos desarrollos industriales (data centers, producción de hidrógeno, etc.) previstos en nuestro país.

Relación actualizada de nudos reservados a concurso para solicitudes de acceso y conexión de demanda.

Nombre y tensión del nudo	Comunidad Autónoma	Fecha comunicación del cumplimiento de condiciones de concurso
ALGECIRAS 220	Andalucía	01/08/2024
ALGETE 220	Comunidad de Madrid	02/09/2024
ARCHIDONA 400	Andalucía	02/09/2024
AVE ZARAGOZA 220	Aragón	01/07/2024
BARCINA 400	Castilla y León	01/08/2024
CARTAMA 220	Andalucía	03/05/2024
CRISTOBAL COLON 220	Andalucía	01/08/2024
EL SERRALLO 220	Comunidad Valenciana	02/09/2024
FRANCOLI 220	Cataluña	16/05/2024
FUENTES DE LA ALCARRIA 400	Castilla-La Mancha	01/08/2024
LOS BARRIOS 220	Andalucía	01/07/2024
MANCHEGA 400	Castilla-La Mancha	03/06/2024
MONTETORRERO 220	Aragón	01/07/2024
PALOS 220	Andalucía	01/07/2024
PEÑAFLOR 220	Aragón	01/07/2024
PLAZA II 220	Aragón	01/07/2024
VILLANUEVA DE GALLEGOS 220	Aragón	01/07/2024

Como es conocido, las actualizaciones son consecuencia del análisis mensual de las solicitudes de acceso para consumo que se van presentando a REE. Cuando las solicitudes recibidas dentro del mes son asumibles dada la capacidad del nudo correspondiente, se tramitan de manera ordinaria, mientras que cuando estas superan la capacidad del nudo, la tramitación se paraliza y se reserva la capacidad para un futuro concurso<sup>1</sup>.

A la vista de esta publicación, hemos considerado de interés hacer un punto de situación sobre la regulación aplicable a estos concursos y, en general, al almacenamiento y el acceso de demanda de electricidad que resulta necesario para los nuevos desarrollos industriales (data centers, producción de hidrógeno, etc.) previstos en nuestro país.

## Acceso y conexión para demanda

La capacidad de acceso para demanda debe ser, como la generación, solicitada a través del gestor correspondiente al titular de la red, ya sea de transporte o de distribución.

En este punto, es de recordar el impacto derivado de la finalidad de la correspondiente posición en el nudo de que se trate, puesto que si se trata de un nudo reservado a generación (por ejemplo, todos aquellos con generación conectada) no será posible la solicitud aislada de capacidad de demanda, sino solo asociada como autoconsumo a la generación.

Existe una propuesta de circular de la CNMC por la que se regula la metodología y las condiciones de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución por parte de las instalaciones de demanda de energía eléctrica, todavía no aprobada.

## **Garantías**

---

La solicitud de acceso requiere de la presentación de garantías:

- ▶ Para el acceso de demanda (aislada de toda generación y del almacenamiento<sup>2)</sup>: 40 €/kW solicitado.
- ▶ Para baterías “stand-alone” será necesario prestar:
  - ▶ Una garantía de 40 €/kW para la capacidad de evacuación.
  - ▶ Una garantía adicional de 20€/kW para la capacidad de consumo de la red solicitada.
- ▶ Para almacenamiento con hibridación:
  - ▶ La tecnología de generación requerirá una garantía de 40 €/kW (salvo que ya esté en funcionamiento).
  - ▶ Para el almacenamiento que hibride la generación se requerirá una garantía de 20€/kW de almacenamiento solicitado.
- ▶ Para hibridación más consumo: Si además la instalación hibridada pretende consumir energía de la red para alimentar las baterías, deberá prestar adicionalmente una garantía de 10€/kW por la capacidad de consumo solicitada.

## **Otras consideraciones sobre el acceso y conexión**

---

El proceso de autorización correspondiente al nuevo consumo o a la instalación de elementos de almacenamiento es complejo. Con independencia de otros factores, cabe llamar la atención aquí sobre dos requisitos relevantes y específicos del consumo / almacenamiento:

- ▶ Para habilitar una posición propia de consumo (independiente de las de generación) se requiere un mínimo de 50 MW (para redes de 220kV) o 125 MW (para redes de 400kV).
- ▶ Para aquellas solicitudes en las que la capacidad de consumo se plantee como un autoconsumo, la capacidad máxima será el 50% de la capacidad de acceso concedida a la generación.
- ▶ En relación con los permisos de acceso para la demanda, estos caducarán en aquellos casos en que los titulares de dichos permisos no hubieran formalizado en el plazo de 5 años un contrato de acceso por una potencia contratada en el periodo P1 de al menos un 50 % de la capacidad de acceso concedida en el permiso de acceso. Este contrato deberá mantenerse por al menos un plazo de 3 años por esa potencia u otra superior.

## **Los concursos de demanda**

---

El RDL 8/2023 introdujo la posibilidad de organizar concursos también para la demanda de energía.

En estos concursos el bien a otorgar será la capacidad de acceso para consumo, expresada en MW, debiendo incluir el total de capacidad existente para demanda del nudo correspondiente.

En relación con los criterios, la regulación es todavía genérica y establece que estos serán determinados por la Orden de convocatoria, pero que al menos incluirán:

- ▶ Criterios temporales referentes a la fecha de inicio del consumo de la instalación de demanda,
- ▶ compromisos de flexibilización del consumo y gestión de la demanda,
- ▶ mejora de la eficiencia energética,
- ▶ impacto socioeconómico, ambiental y territorial,
- ▶ encadenamientos productivos,
- ▶ solvencia técnica y económica del proyecto y de los promotores,
- ▶ criterios relativos al volumen de inversión, y
- ▶ criterios relacionados con las emisiones de gases de efecto invernadero evitadas por el proyecto.

[\*\*¡Suscríbete\*\*](#) a las newsletters de EY para mantenerte actualizado!



---

Para cualquier información adicional, contacte con:

**Ernst & Young Abogados, S.L.P.**

Antonio Hernández García

[Antonio.Hernandez.Garcia@es.ey.com](mailto:Antonio.Hernandez.Garcia@es.ey.com)

Pablo Dorronsoro Martín

[Pablo.Dorronsoro@es.ey.com](mailto:Pablo.Dorronsoro@es.ey.com)

**Acerca de EY**

EY es líder mundial en servicios de auditoría, fiscalidad, asesoramiento en transacciones y consultoría. Los análisis y los servicios de calidad que ofrecemos ayudan a crear confianza en los mercados de capitales y las economías de todo el mundo. Desarrollamos líderes destacados que trabajan en equipo para cumplir los compromisos adquiridos con nuestros grupos de interés. Con ello, desempeñamos un papel esencial en la creación de un mundo laboral mejor para nuestros empleados, nuestros clientes y la sociedad.

EY hace referencia a la organización internacional y podría referirse a una o varias de las empresas de Ernst & Young Global Limited y cada una de ellas es una persona jurídica independiente. Ernst & Young Global Limites es una sociedad británica de responsabilidad limitada por garantía (*company limited by guarantee*) y no presta servicios a clientes. Para ampliar la información sobre nuestra organización, entre en [ey.com](http://ey.com).

© 2024 Ernst & Young Abogados, S.L.P.

Todos los derechos reservados.

ED None

La información recogida en esta publicación es de carácter resumido y solo debe utilizarse a modo orientativo. En ningún caso sustituye a un análisis en detalle ni puede utilizarse como juicio profesional. Para cualquier asunto específico, se debe contactar con el asesor responsable.

[ey.com/es](http://ey.com/es)



## Notas

---

<sup>1</sup> Solo para nudos de transporte de tensión igual o superior a 220kV.

<sup>2</sup> Y salvo puntos de acceso y conexión de tensión inferior a 36 kV.